

Visto el Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta que elabora el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de una subvención en especie al municipio de Orcera, asumiendo la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, del municipio de Orcera para la ejecución de las actuaciones u obras incorporadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y, a tal efecto, expone:

Por Resolución de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de 19 de agosto de 2016, notificada a la Diputación Provincial de Jaén el 19 de septiembre de 2016, se ha acordado conceder a esta Diputación una subvención por importe de 123.429,21 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del SEPE, con objeto de financiar los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, que se deriven por la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el municipio de Orcera, siendo la actuación aceptada y aprobada por el SEPE la denominada “ Actuaciones del PFEA 2016 garantía de rentas en Orcera”, con un presupuesto para estos gastos de 123.429,21 euros.

La Diputación Provincial de Jaén, en base a su competencia propia y básica de cooperación y asistencia a los municipios de la provincia y, en especial, a los municipios de menor población (art. 36 LBRL), puso a disposición de estos y del SEPE su capacidad gestora y sus medios para poder llevar a cabo las actuaciones asociadas al PFEA solicitadas por los Ayuntamientos, sin que el hecho de tener impedimentos de carácter formal o no cumplir todos los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones del SEPE les pudiera imposibilitar la ejecución de sus obras o servicios. De ahí, que la Diputación intervenga facilitando la realización de estas actuaciones, siendo ella la beneficiaria de la subvención concedida por el SEPE y articulando un procedimiento de colaboración con el Ayuntamiento para llevar a cabo la contratación del personal con cargo a este Programa para realizar las obras o servicios solicitados, ya que redundan en la mejora de la comunidad vecinal.

La nueva condición prevista en el punto SEXTO de la Resolución de concesión, relativa a que la contratación de los trabajadores desempleados debe acometerse directamente por la Diputación Provincial (régimen distinto al de ejercicios anteriores, que no establecía esta condición específica, sino que permitía que las contrataciones pudieran realizarse por los ayuntamientos titulares) va a determinar que la naturaleza de la subvención que perciba el municipio de Orcera, beneficiario final de las prestaciones laborales, sea una ayuda en

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



especie, significando, además, que el régimen regulador de esta ayuda va a estar marcado por esta especialidad.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tenga por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultado de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

La Diputación Provincial de Jaén aprobó por Acuerdo de Pleno número 2/2015, de 2 de febrero, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP nº 6, de 7 de abril de 2015).

La Ordenanza referida, conforme a su artículo 1, tiene por objeto la regulación de la asistencia económica a ejercer por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

En el artículo 10 de la mencionada norma, trata o regula el supuesto de actuaciones o programas promovidos por otras Administraciones, disponiéndose que la normativa que la Diputación apruebe para su desarrollo será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, contemplándose en esta, siempre que por su finalidad y congruencia con el objeto de la acción promovida por la Administración originaria, el régimen jurídico para la ejecución y desarrollo. Así, dice que podrán recogerse los siguientes extremos: objeto y descripción de la cooperación, condiciones de ejecución y plazo.

Asimismo, el artículo 5 de la Ordenanza, denominado “Formas de ejecución”, dispone que la ejecución de la asistencia económica se podrá llevar a cabo, entre otras formas, mediante la ejecución por la propia Diputación.

De todo lo anteriormente expuesto, es claro, primero, que nos encontramos ante un supuesto de asistencia económica a favor del municipio de Orcera, previa petición de este, para ejecutar en su municipio las actuaciones incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016, promovido por el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento del Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y que determinadas situaciones subjetivas del Ayuntamiento de Orcera con la Administración General del Estado impiden que pueda ser beneficiario directamente de la

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgcboVqg==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgcboVqg==	RS000TOQ	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



ayuda del Estado para este programa, siendo la Diputación su suplente legal como cooperante o asistente de los municipios de la provincia para el desarrollo y ejecución de obras y servicios municipales; segundo, que será la Diputación Provincial la que acometa las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, que son: la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, del municipio de Orcera para la realización de las actuaciones incluidas en fase de garantías de rentas del PFEA, conforme a lo previsto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y el R.D. 939/1997, antes citado, de 20 de junio, el pago de las nóminas o salarios que se devengue y la liquidación y pago de la cotización empresarial a la Seguridad Social por los trabajadores contratados. Esta asunción por la Diputación de Jaén de la contratación de los trabajadores de la obra del municipio de Orcera y sus costes significa que el ayuntamiento, beneficiario último de las prestaciones, es el receptor de las mismas una vez realizadas, y de ahí que la ayuda se califique de especie; Tercero, que el régimen regulador de esta ayuda en especie se establece en esta Resolución.

Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Castro Zafra, con fecha 22 de noviembre de 2016, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención al municipio de Orcera, recogiendo en esta el objetivo de la subvención y el coste de la actuación a financiar por la Diputación; memoria incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

De conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta la naturaleza de cooperación municipal de la ayuda y el procedimiento de concesión directa, se establece como condiciones para ser beneficiario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP nº65, de 7 de abril de 2015), se propone al Sr. Presidente de la Diputación, la adopción de la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para concesión de ayuda al Ayuntamiento de Orcera para los costes salariales que se originen por la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de la actuación

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



municipal denominada “Actuaciones del PFEA Garantía de rentas Orcera”; memoria suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, D. José Castro Zafra, el 22 de noviembre de 2016, si bien la aplicación presupuestaria conforme al informe de Intervención de generación de crédito será la 2016.510.4593.46203 y no la inicialmente propuesta.

Segundo.- Conceder al municipio de Orcera una subvención en especie por valor de 123.429,21 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4593.46203, para los costes salariales que se originen por la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de la actuación municipal denominada “Actuaciones del PFEA Garantía de rentas Orcera”, conforme a la subvención concedida por la Directora Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal a la Diputación Provincial para el desarrollo y ejecución de este programa en el municipio de Orcera.

En el supuesto de que el gasto realizado en la ejecución de la actuación subvencionada (contratación de trabajadores) fuese inferior a la cuantía de la subvención, el importe de la ayuda será el realmente gastado, perdiendo el excedente la condición de subvención.

Tercero.- La Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Resolución del SEPE de concesión de subvención, es la responsable directa de la actuación subvencionada, es decir, la contratación de los trabajadores desempleados.

No es de aplicación, por la naturaleza de la ayuda, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto para las ayudas de naturaleza económica, debiendo seguirse para su gestión la tramitación de gasto propio, sin que esto tenga ninguna relevancia presupuestaria para el ayuntamiento de Orcera, que recibirá, en su caso, la prestación realizada, con independencia de que se asuma por este otras obligaciones para la correcta ejecución de este programa de cooperación.

Cuarto.- Los trabajadores a contratar por la Diputación Provincial de Jaén para la realización de la obra o servicio serán desempleados amenazados de paro de larga duración, eventuales agrarios y del medio rural, inscritos como tales en la Oficina de Empleo de Orcera, debiendo ser, además, vecinos de este municipio, rigiéndose en cuanto a la selección y contratación por lo establecido en los artículos 9 al 14 del R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (BOE núm. 150, de 24/06/97), y artículo 9 de la O.M. del 26/10/1998.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Específicamente, dichos trabajadores serán contratados con las categorías profesionales y nivel especificados en la solicitud de subvención formulada, habiéndose autorizado por la Comisión Provincial de Seguimiento establecer el porcentaje de jornales de contratación en el 30% de personal cualificado y 70% de mano de obra no cualificada, en atención a la dificultad para la ejecución de los proyectos.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén, como responsable de la gestión directa de la contratación del personal para la ejecución de la obra del municipio de Orcera afecta al PFEA, adopta la posición de promotora y asume, además de las obligaciones definidas en los puntos segundo y tercero de esta Resolución, las siguientes:

- a. Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el Ayuntamiento de Orcera y presentarlo ante la Autoridad laboral, así como la designación del coordinador en materia de seguridad y salud para la ejecución de la obra, y del director de la obra.
- b. Pagar las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores contratados para la ejecución de la obra de Orcera, incluida el PFEA, atendiéndose con cargo a la transferencia recibida por la Diputación de Jaén de la Administración General del Estado (SEPE) para el sostenimiento de los costes de personal, conforme a la solicitud presentada.
- c. Justificar ante la Dirección Provincial de Jaén del SEPE la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con la Resolución de concesión de subvención de la Directora Provincial del SEPE, de 19 de agosto de 2016.
- d. Entregar las obras realizadas, como promotor de las mismas, al Ayuntamiento titular.
- e. Informar a los trabajadores de los términos de la participación de la Diputación en esta obra municipal, especificando los sujetos que intervienen en ella y los responsables de su ejecución.
- f. Asumir la responsabilidad que se pueda derivar frente a terceros como consecuencia de la gestión.

Sexto.- El ayuntamiento de Orcera, beneficiario de esta ayuda y titular de las infraestructuras urbanas (calles) que van a ser objeto de intervención y mejora, conforme al proyecto del Arquitecto Municipal, don Miguel Ángel González Morcillo, será el responsable de la ejecución de las obras, compitiéndole a este el nombramiento del director de ejecución de la obra, y, por tanto, el obligado a disponer de los medios materiales, suministros y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, asumiendo, además, las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a) Colaborar en el cumplimiento de los plazos establecidos para la consecución de los objetivos de la subvención, debiendo aportar o presentar a la Diputación de Jaén la siguiente documentación:

- Acuerdo o Resolución de aprobación del proyecto de la obra a ejecutar y redactado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Orcera, don Miguel González Morcillo.

- Elaborar, suscribir y remitir a la Diputación de Jaén el programa de ejecución de la obra con especificación de los trabajos a acometer, con previsión, en su caso, de tiempo y costes, así como el número de trabajadores a contratar y su perfil profesional (peones y oficiales), teniendo en cuenta para ello la solicitud presentada y aprobada por el SEPE, de la cual se entrega copia al Ayuntamiento.

b) Las propuesta de solicitud de ofertas de empleo deberán solicitarla el ayuntamiento de Orcera a Diputación con 15 días de antelación a la fecha de inicio su trabajo y conforme al la programación de obra, previamente presentada.

c) Poner a disposición de la ejecución de la obra los profesionales necesarios, así como los materiales y maquinaria previstos en el proyecto de la obra o aquellos que fueran requeridos por la Dirección Facultativa de de esta, como responsable de la ejecución, asumiendo la condición de constructor.

d) Nombrar un encargado responsable dependiente de esta Dirección Facultativa y la redacción y aportación del plan de seguridad y salud.

e) Firmar el acta de comienzo de obra y el acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración.

f) Realizar el control de asistencia y cumplimiento de horario de los empleados del PFEA, informando a la Diputación el mismo día que se produzca, o el día siguiente, de cualquier inasistencia o infracción de las obligaciones que corresponda a los trabajadores.

g) Finalizadas las obras el Ayuntamiento recepcionará las infraestructuras resultantes.

h) El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones.

i) Dar publicidad adecuada a la subvención concedida, haciendo constar en el cartel de obra que se instale para la financiación de la misma las entidades que cooperan en la financiación de la actuación, desde su inicio hasta su finalización.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Séptimo.- Terminada la actuación y efectuada su recepción por la Diputación de Jaén se hará su entrega al Ayuntamiento de Orcera, asumiendo este las obligaciones de conservación y mantenimiento y la obligación de destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

Octavo.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 60 a 62 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al AYUNTAMIENTO DE ORCERA, con indicación de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	05/12/2016 12:16:13
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	05/12/2016 11:58:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Zbyd1JW8U+BXwuZgboQvg==	RS000TOQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

